

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001-31-05-038-2018-00154-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costasa que fue condenada la parte ejecutada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$ 1.000.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente	\$ 0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 1.000.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P.,para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

Así mismo informo que por error se publicó en estado del 4 de marzo de 2022 auto que no correspondía a éste proceso.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y habida consideración que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, en la forma señalada por la CSJ Sala de Casación Laboral en auto del 26 de febrero de 2008 proferido dentro del radicado 28828, se dispone dejar sin valor y efecto el auto del 3 de marzo de 2022.

Por otra parte, como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>028</u> Hoy <u>10 de marzo de 2022</u> SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ Secretaria
--

Stld

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito

**Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e2ed53ac425fa9e70f802915f6a36e7dd97785aae4727969738c43ecbaa5b787
Documento generado en 09/03/2022 10:30:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**